



**FONASA NIVEL CENTRAL
DIVISIÓN FISCALÍA
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA**



RESOLUCIÓN EXENTA 3G N° 11219 / 2021

MAT.: AUTORIZA PAGO DE SERVICIO DE PRESTACIONES DE SALUD NO COVID ALERTA SANITARIA 2021 A PACIENTES BENEFICIARIOS DEL FONASA A PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

SANTIAGO , 01/12/2021

VISTOS:

Las facultades que me confiere el Libro I del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 27 de 2018, del Ministerio de Salud; la Ley N° 19.886 y el Decreto Supremo N° 250/2016, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; la Resolución Exenta 4A/N° 28 de 2019, del Fondo Nacional de Salud; las Resoluciones N° 7 y N° 8 de 2019, y 16 de 2020, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución 3G/N° 67 de fecha 16 de agosto de 2021, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 23 de agosto de 2021 se autorizó el trato directo, aprobaron los términos de referencia y el contrato para la compra de prestaciones de salud no Covid alerta sanitaria 2021 a pacientes beneficiarios del FONASA a través de mecanismo de pago por grupos relacionados por el diagnóstico (GRD) suscrito entre el Fondo Nacional de Salud y UTP Red Salud UC Christus, compuesta entre otras por Pontificia Universidad Católica de Chile.
2. Que, el contrato suscrito con fecha 26 de marzo de 2021, aprobado por la Resolución anteriormente señalada, en su cláusula sexta se indica que las prestaciones se otorgarán a contar de la fecha de suscripción del contrato.
3. Que, según se señala en Nota Interna 1D N° 5820/2021, de fecha 9 de noviembre de 2021, de Jefe División de Comercialización, se señala que "En el contexto de la Alerta Sanitaria decretado mediante DS N° 4, de 8 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud debido al brote de Coronavirus en nuestro País y la definición de la Red integrada de Salud en Res. 156, de 1 de abril de 2020, se comenzó el trabajo coordinado entre FONASA y UGCC – MINSAL para la derivación y atención de Pacientes FONASA, bajo la Modalidad de Atención Institucional, en los establecimientos privados de salud. No obstante las gestiones para establecer Convenios con la totalidad de dichos establecimientos Privados, la derivación de pacientes contagiados por Covid+, No Covid y requerimientos especiales de traslado desde Hospitales Públicos fue inminente debido a la urgencia y estado de salud de los pacientes, por ello se procedió con las derivaciones previo a la firma de los Contratos"
4. Que, se realizaron 11 derivaciones a Pontificia Universidad Católica de Chile para prestaciones de salud NO COVID, en el período comprendido entre el 2 de enero y 18 de marzo de 2021 los cuales se encuentran revisados y autorizados por la unidad a cargo, según detalle a continuación:

RUT PRESTADOR	PRESTADOR	N° de Folio	Ingreso	Monto
81698900-0	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	2698148	02-01-2021	3.148.890
81698900-0	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	2695900	03-01-2021	1.412.980
81698900-0	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	2708849	12-01-2021	1.016.090
81698900-0	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA	2711937	15-01-2021	1.234.960

	DE CHILE				
	PONTIFICIA				
81698900-0	UNIVERSIDAD CATOLICA	2713088	16-01-2021	6.759.360	
	DE CHILE				
	PONTIFICIA				
81698900-0	UNIVERSIDAD CATOLICA	2713815	20-01-2021	1.234.960	
	DE CHILE				
	PONTIFICIA				
81698900-0	UNIVERSIDAD CATOLICA	2744084	10-02-2021	2.629.665	
	DE CHILE				
	PONTIFICIA				
81698900-0	UNIVERSIDAD CATOLICA	2741824	10-02-2021	29.103.500	
	DE CHILE				
	PONTIFICIA				
81698900-0	UNIVERSIDAD CATOLICA	2724260	30-01-2021	3.704.880	
	DE CHILE				
	PONTIFICIA				
81698900-0	UNIVERSIDAD CATOLICA	2772571	05-03-2021	6.435.236	
	DE CHILE				
	PONTIFICIA				
81698900-0	UNIVERSIDAD CATOLICA	2789254	18-03-2021	3.119.363	
	DE CHILE				

5. Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, FONASA adeuda Pontificia Universidad Católica de Chile, la suma de \$799.884 (cincuenta y nueve millones setecientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro pesos), exentos de IVA, por presacones de salud no COVID.

6. Que, el prestador ya individualizado, entregó prestaciones de salud, por lo que FONASA se encuentra en la obligación de regularizar ésta situación y pagar las prestaciones efectivamente realizadas a sus beneficiarios, por cuanto constituiría un enriquecimiento ilícito para la institución el incumplimiento de dicha obligación, según la reiterada jurisprudencia de la Contraloría General de la República al dictaminar sobre situaciones de similar naturaleza.

7. Que, en virtud de mis facultades legales y por razones de buen servicio, dicto la siguiente,

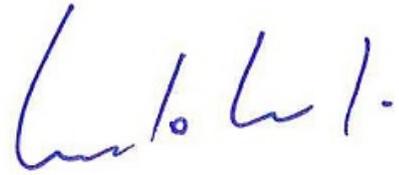
RESOLUCIÓN:

1.- AUTORIZÁSE PAGO, por prestaciones de salud no Covid, por el monto de \$ 59.799.884 (cincuenta y nueve millones, setecientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro pesos), exentos de IVA al siguiente prestador:

- Pontificia Universidad Católica de Chile ; XXXXXXXXXX

2.- IMPÚTESE, el gasto que irroga la presente resolución al presupuesto del Fondo Nacional de Salud del año 2021, certificado de refrendación presupuestaria de fecha 20 de agosto de 2021, como se detalla a continuación:

- Partida 16: Ministerio de Salud
- Capítulo 02: Fondo Nacional de Salud
- Programa 01: Fondo Nacional de Salud
- Subtítulo 24: Transferencias Corrientes
- Ítem 01: Al sector Privado
- Asignación 010: Convenio de Provisión de Prestaciones Médicas



MARCELO MOSSO GOMEZ
DIRECTOR NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD

MMG / LBR / SMN / PCR / JFD / mpdm

DISTRIBUCIÓN:

SUBDPTO. OFICINA DE PARTES

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

sMkPSZu2

Código de Verificación

